



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SA-DA/24/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. MARCOS VARGAS ANTILLON, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO PUENTE MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/24/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 02-dos de julio de 2019-dos mil diecinueve.

II.- El día 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. SAD-564-2019, para la adquisición de llantas para el Municipio de monterrey, con una vigencia a partir del día 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve para concluir el día 30-treinta de junio de 2020-dos mil veinte, instrumento jurídico al cual se le denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- El día 16-dieciséis de julio de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Convenio Modificadorio No. SAD-564-2019, donde se realizó una modificación al cuadro básico de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, instrumento jurídico al cual se le denominará “PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO”.

IV.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 26-veintiséis de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, “**EL PROVEEDOR**”, solicitó mediante escrito, a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, con el fin de realizar una modificación a las partidas 6, 7 y 17 del cuadro básico, que se encuentra detallado en la cláusula primera de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, en virtud de que dichos productos ofertados en las partidas 6 y 17 serán discontinuado y no se volverá a fabricar y para el caso de la partida 7, esta partida está sufriendo fluctuaciones en su abasto, por lo cual el modelo que esté disponible puede cambiar en cualquier momento, siendo remplazados por otros productos que mantienen las mismas o mejores prestaciones y con el mismo precio ofertado.

SEGUNDA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Segundo

Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 03-tres de julio de 2019-dos mil diecinueve, y el “**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado por las partes el día 16-dieciséis de julio de 2019-dos mil diecinueve por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en el mismo.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente las partidas: 6, 7 y 17, el resto permanecen igual, mismas que se encuentran detalladas, en el cuadro básico de la Cláusula “**PRIMERA**” de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA	PROPUESTA	Marca	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
6	155/70R13 KINERGY ST H735	HANKOOK	PIEZA	\$840.00	\$840.00	\$134.40	\$974.40
7	175/70R13 OPTIMO H724, o 175/70R13 KINERGY ST H735, o 175/70R13 G Fit As LH41	HANKOOK	PIEZA	\$895.00	\$895.00	\$143.20	\$1,038.20
17	155/70R13 KINERGY ST H735	HANKOOK	PIEZA	\$840.00	\$840.00	\$134.40	\$974.40

Para el caso de la partida 7 podrán solicitar cualquiera de los 3 modelos que aparecen en dicha partida del cuadro básico siempre y cuando esté disponible, en virtud de que esta medida está sufriendo fluctuaciones en su abasto para los diferentes modelos que hay en esa medida, por lo cual el modelo que esté disponible puede cambiar en cualquier momento.

TERCERA.- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.



CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Segundo Convenio Modificador las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificador, el cual consta de 04-cuatro fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 30-treinta de septiembre de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

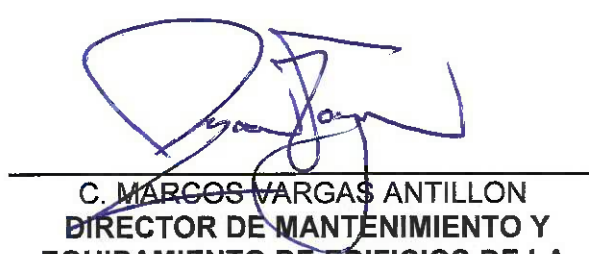
C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

2.



C. ÉLVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. MARCOS VARGAS ANTILLON
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. GUILLERMO PUENTE MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 04-CUATRO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/24/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL LLANTAS Y SERVICIOS SERNA ANÁHUAC, S.A. DE C.V., EN FECHA 30-TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.